



# Municipalidad Distrital de Independencia

PISCO - ICA

Ley N° 9637 del 29 de octubre de 1942

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2019-MDI-P

Independencia, 28 de Junio del 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE INDEPENDENCIA**

**Visto:** La sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 27 de Junio del 2019, el Informe N° 0468-2019-GSCGA-MDI-P, del Gerente de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Independencia, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que promueve la formalización de recicladores y recolección selectiva en el Distrito de Independencia.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional de la Constitución Política del Perú, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que entre la materias de competencia ambiental municipal, son la planificación del desarrollo local, ordenamiento territorial y la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital, la protección y conservación del ambiente, así como la formación, aprobación, ejecución y monitoreo de los planes y políticas locales en materia ambiental;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y protección del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, establece el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formulación, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos, asimismo en el Artículo 5° de la citada Ley, establece que la actividad de los recicladores es regulada por los gobiernos locales como entes rectores en el marco de sus atribuciones, orientada a incorporar a recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos;

Que, el Artículo 25° del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, dispone que la formalización de recicladores, tiene como objetivo general, lograr el desarrollo de un modelo integrado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos como base de la cadena productiva del reciclaje, generando inclusión socioeconómico en los recicladores, a través de puestos de trabajo digno y sensibilizado a la población de la importancia del reciclaje, relación en la minimización de la contaminación ambiental;





# Municipalidad Distrital de Independencia

PISCO - ICA

Ley N° 9637 del 29 de octubre de 1942

Que, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece como objetivo los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo;

Que, el Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1278, establece que los generadores de residuos municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a los operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o a las municipalidades que presten el servicio de limpieza pública, para facilitar su reaprovechamiento. Asimismo en el Artículo 35° de la citada Ley, los recicladores y/o asociaciones de recicladores debidamente formalizados se integran al sistema de recolección selectiva implementado por la municipalidad correspondiente. La recolección selectiva se realiza de acuerdo a los requerimientos de valorización posterior u otros criterios que defina la autoridad local;

Que, de acuerdo al Informe Legal, da opinión favorable a la solicitud de aprobación del Proyecto de Ordenanza, que promueve la formalización de recicladores y recolección selectiva en el Distrito de Independencia – Pisco.

De conformidad a las facultades establecidas en el Artículo 9° inciso 8°, Artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017- MINAM, se aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA FORMALIZACION DE RECICLADORES Y RECOLECCION SELECTIVA EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PISCO

**Artículo 1°.- APROBAR**, la Ordenanza Municipal que promueve la Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva en el Distrito de Independencia – Pisco, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 2°.- DEJAR**, sin efecto cualquier normativa municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo 3°.- FACULTAR**, al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación y ejecución de la presente Ordenanza.

**Artículo 4°.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental la implementación y ejecución de la presente Ordenanza, en coordinación con las demás unidades orgánicas de la municipalidad.

**Artículo 5°.- ENCARGAR**, a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Independencia, disponga la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el portal de la Municipalidad.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
José Félix Vargas Anampa  
ALCALDE



# Municipalidad Distrital de Independencia

PISCO - ICA

Ley N° 9637 del 29 de octubre de 1942

## ORDENANZA QUE PROMUEVE LA FORMALIZACION DE RECICLADORES Y RECOLECCION SELECTIVA EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PISCO

### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.- Objeto

El objetivo de la presente Ordenanza es promover la actividad de los recicladores, estableciendo las responsabilidades, obligaciones, derechos y atribuciones de la sociedad en su conjunto con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales, protección de la salud y el bienestar de la persona, para lograr el desarrollo de un modelo integrado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos como base de la cadena productiva del reciclaje generadora de empleos e inclusión social y económica de los recicladores del ámbito del Distrito de Independencia, Provincia de Pisco, Departamento de Ica.

##### Artículo 2.- Ámbito de aplicación

En concordancia con el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 05-2010-MINAM; y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la presente Ordenanza reglamenta el manejo selectivo de los residuos sólidos de origen domiciliario y comercial en todo el ámbito del Distrito de Independencia, Provincia de Pisco, Departamento de Ica y se aplica a toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado que generen residuos inorgánicos reaprovechables y/o desarrollen actividades vinculadas al manejo selectivo de residuos sólidos susceptibles al reaprovechamiento.

Están excluidos en la presente Ordenanza el manejo de residuos sólidos peligrosos, los cuales serán manejados de acuerdo a lo disponga la autoridad sectorial competente.

##### Artículo 3.- Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, Reglamento de la Ley que regula la actividad de los recicladores.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

##### Artículo 4.- Lineamientos de Política

La Municipalidad Distrital de Independencia, reglamenta la formalización de recicladores y recolección selectiva bajo los siguientes lineamientos de política;

- a) Desarrollar una cultura de consumidores ambientales responsables, fomentando el consumo de productos amigables con el ambiente, desde su elaboración, utilización hasta su eliminación, evitando el consumo de aquellos que se conviertan en residuos peligrosos tales como las pilas, baterías y otros.
- b) Segregación de los residuos sólidos en la fuente de generación de viviendas y centros comerciales, instituciones públicas y privadas como una responsabilidad social y ambiental.
- c) Minimización y reutilización de los residuos sólidos, obteniendo productos retornables, recargables de repuesto, hechos con material reciclado, de larga duración y con la menor cantidad de empaques o envolturas.





# Municipalidad Distrital de Independencia

PISCO - ICA

Ley N° 9637 del 29 de octubre de 1942

- d) Formalización de recicladores informales agrupados por asociaciones con miras a su constitución empresarial.
- e) Recolección selectiva de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, facilitando su reaprovechamiento a través de prácticas adecuadas de reciclaje.
- f) Reconocimientos de buenas prácticas en el manejo selectivo de los residuos sólidos.
- g) Prohibición de prácticas informales de segregación, recolección, reaprovechamiento, reciclaje y comercialización de residuos sólidos, bajo sanción pecuniaria, incautación de vehículos y clausura de locales.
- h) Sanciones a aquellos infractores que por un inadecuado manejo de residuos sólidos contaminen el ambiente.

## Artículo 5.- Definiciones

Para efectos de la presente Ordenanza se debe tener en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Generación de residuos:** Acción no intencional de generar residuos.
- b) **Recolección:** Acción de recoger los residuos para transferirlos mediante un medio de locomoción apropiado y luego continuar su posterior manejo en forma sanitaria.
- c) **Reciclaje:** Toda actividad que permita reaprovechar un residuo mediante un proceso de transformación material para cumplir su fin inicial u otros fines.
- d) **Segregación:** Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.
- e) **Recolección selectiva:** Acción de recoger apropiadamente los residuos que han sido previamente agregados o diferenciado en la fuente, con la finalidad de preservar su calidad con fines de valorización.
- f) **Residuos municipales:** Están conformados por los residuos domiciliarios y los provenientes del barrido y limpieza de espacios públicos, actividades comerciales y otras actividades urbanas no domiciliarias cuyos residuos se pueden asimilar a los servicios de limpieza pública en todo el ámbito de su jurisdicción.
- g) **Almacenamiento:** Operación de acumulación temporal de residuos en condiciones técnicas como parte del sistema de manejo hasta su disposición final.
- h) **Acondicionamiento:** Todo método que permita dar cierta condición o calidad a los residuos para su manejo seguro según su disposición final.
- i) **Contenedor:** Caja o recipiente fijo o móvil en el que los residuos se depositan para su almacenamiento o transporte.
- j) **Reciclador formalizado:** Persona que realiza formalmente actividad de reciclaje, incluyendo la recolección selectiva y la comercialización, y que no tiene vínculo laboral con empresas prestadoras de servicios, comercializadoras o generadoras de residuos sólidos.
- k) **Valorización:** Cualquier operación cuyo objetivo sea que el residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, se ha reaprovechado y sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos. La valorización puede ser material o energética.
- l) **Empresa operadora de residuos sólidos (EO-RS):** Persona jurídica que presta los servicios de limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte, transferencia o disposición final de residuos. Así también, puede realizar las actividades de comercialización y valorización.
- m) **Asociación de recicladores con personería jurídica:** Personas naturales que convienen en agruparse para realizar la labor de reciclaje, constituyéndose en asociaciones o MYPE, formalizando su inscripción.

## CAPITULO II

### RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES

#### Artículo 6.- Finalidad





# Municipalidad Distrital de Independencia

PISCO - ICA

Ley Nº 9637 del 29 de octubre de 1942

La formalización de los recicladores en el Distrito de Independencia, tiene como finalidad la integración, articulación de acuerdo a las políticas, planes, objetivos y acciones de quienes intervienen en la gestión y manejo integral de los residuos sólidos, el desarrollo de la cadena productiva del reciclaje con inclusión social y económica.

## Artículo 7.- Municipalidad Distrital de Independencia

En concordancia con lo establecido en el Artículo 24º inciso 24.1 y 24.2 del Decreto Legislativo Nº 1278, establece que las Municipalidades Distritales tienen competencias y responsabilidades en materia de manejo de residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción y están obligados a:

- Normar en su jurisdicción el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia, en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales.
- Promover e implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurar su disposición final técnicamente.
- Ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes.
- Supervisar, fiscalizar y sancionar a los recicladores y/o asociaciones de recicladores en el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del sistema municipal de gestión y manejo de residuos sólidos en el Distrito de Independencia.

### • Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental

- Implementar el programa de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos en el Distrito de Independencia.
- Planificar la gestión integral de residuos sólidos en el ámbito de Independencia, compatibilizando con el Plan de Manejo de Residuos Sólidos.
- Asegurar una adecuada prestación de servicios de recolección selectiva de residuos sólidos, operado por los recicladores formalizados.
- Realizar coordinaciones con la Red de Salud para llevar a cabo campañas de vacunación a recicladores de residuos sólidos.
- Ejecutar acciones de difusión, captación, sensibilización y educación ambiental.
- Asegurar la adecuada limpieza en vías, espacios y monumentos públicos, la recolección y transporte de los residuos sólidos en Independencia.

## Artículo 8.- Organización de recicladores con personería jurídica

Las asociaciones de recicladores son responsables de:

- Cumplir con la normativa vigente y autorizaciones correspondientes establecidas por el sector y por la municipalidad conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.
- Cumplir con lo establecido por la municipalidad, respecto a los sectores, rutas horarios y frecuencias establecidas para la recolección selectiva de residuos reaprovechables en el Distrito de Independencia.
- El presidente de la asociación de recicladores debe supervisar a los miembros de su organización que cuenten con los implementos y equipos previstos en todas las actividades que realizan dentro de sus competencias.
- Intervenir en el recojo selectivo de residuos sólidos reciclables con fines de reaprovechamiento en el Distrito de Independencia.
- Remitir a la Municipalidad un reporte mensual de la cantidad (toneladas) de residuos sólidos reciclables que se recuperan para su reaprovechamiento, almacenamiento, acondicionamiento y comercialización.
- Cumplir con todas las disposiciones vigentes enmarcadas en la presente Ordenanza y en caso de incumplimiento estará sujeto a sanciones.





# Municipalidad Distrital de Independencia

PISCO - ICA

Ley N° 9637 del 29 de octubre de 1942

## Artículo 9.- Los generadores de residuos sólidos.

Los generadores de residuos sólidos municipales tienen la siguiente responsabilidad:

En concordancia al artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1278, el generador de residuos municipales está obligado a entregar los residuos debidamente segregados a los operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o a las municipalidades que presten el servicio, a fin de facilitar su recolección, transporte, reciclaje y disposición final.

## CAPITULO III

### MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS REAPROVECHABLES

#### Artículo 10.- Manejo selectivo con fines de reaprovechamiento

El manejo selectivo con fines de reaprovechamiento contempla las actividades de minimización, segregación en la fuente, recolección selectiva, almacenamiento, acondicionamiento, comercialización y reciclaje de residuos sólidos, que puede ser efectuado por:

- La Municipalidad.
- Organizaciones de recicladores con personería jurídica legalmente inscritos en la SUNARP.
- Empresas Operadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EO-RS), debidamente registradas ante el MINAM, según lo dispuesto en el literal q) del artículo 19° del Decreto Legislativo N° 1278 y de acuerdo a los criterios que determina el reglamento de la presente norma.

#### Artículo 11.- Origen y clasificación de residuos sólidos para su reaprovechamiento

Son los residuos considerados de origen domiciliarios, comercial y de aquellas actividades similares, que sean susceptibles al reaprovechamiento en el ámbito del Distrito de Independencia, los cuales se clasifican en residuos sólidos reaprovechables inorgánicos y residuos sólidos reaprovechables orgánicos, quedando excluidos los residuos sólidos peligrosos, tal como se define a continuación.

- **Residuos sólidos reaprovechables inorgánicos.-** Aquellos que pueden ser acondicionados para ser utilizados como insumo o materia prima para la elaboración de nuevos productos, siempre que exista la tecnología apropiada para su transformación física y/o química, tales como:
  - **Plástico:** Son aquellos objetos como botellas, envase, recipientes de plástico PET (polietileno tereftalato), PVC (policloruro de vinilo), PP (polipropileno), PS (poliestireno), V (vinilo), HDPE (polietileno de alta densidad) y LDPE (polietileno de baja densidad), FILD.
  - **Papeles:** Son todo tipo de papeles como papel blanco, periódico, de revistas, satinados, aluminio, papel film, entre otros.
  - **Cartones:** Son todos aquellos cartones en planchas o cajas de cartón liso, ondulado.
  - **Vidrio:** Son todos aquellos envases o planchas de vidrio blanco o de diferentes colores.
  - **Metales ferrosos:** Son todos aquellos materiales que en su composición contienen principalmente hierro como el acero o el hierro puro. Como las latas de leche y todo tipo de enlatados.
  - **Caucho y jebe:** Son todos aquellos objetos hechos de caucho y jebe como las llantas, plantillas de zapatos, etc.
  - **Telas:** Son todos aquellos textiles de diferentes texturas, colores y cualidades.

#### Artículo 12.- Tipo de residuos sólidos a reciclar en el Distrito de Independencia

Los materiales a reciclar en el Distrito de Independencia en base al estudio de caracterización de residuos sólidos municipales, y otros que vayan incorporándose al mercado local de forma gradual. Los materiales a reciclar se detallan a continuación:

- Papel Blanco (periódico y revistas)
- PET (polietileno tereftalato)





# Municipalidad Distrital de Independencia

PISCO - ICA

Ley N° 9637 del 29 de octubre de 1942

- HDPE (polietileno de alta densidad)
- PVC (policloruro de vinilo)
- Cartón, tetrapack
- Vidrio (botellas de vidrio)
- Jebe, lona
- Materiales ferrosos
- Materiales no ferrosos

## Artículo 13.- Seguridad de los operadores

Todo los recicladores formalizados que realicen la actividad de recolección selectiva de residuos sólidos, reciclaje y transporte deben contar con equipos de protección personal de uso obligatorio;

- Guantes de cuero para manipular los residuos metálicos y vidrio.
- Mascarillas con filtro recargables para protección de malos olores, polvo y sustancia toxica.
- Carnet para identificación
- Lentes transparentes
- Botas de seguridad
- Casco
- Uniforme con cintas reflectivas
- Zapatos o zapatillas que faciliten el desplazamiento continuo.
- Polo de algodón.

## Artículo 14.- Los vehículos de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos reaprovechables

Se ha clasificado en dos tipos:

- Vehículo No Convencionales de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos:** Comprende el uso de triciclos (a pedal y motorizado), y moto furgones, debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables.
- Vehículos Convencionales de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos:** Comprende el uso de camionetas o camiones baranda, debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables. Dichos vehículos deberán contar con autorización municipal para trasportar residuos sólidos comunes en vehículos mayores, la misma que deberá ser emitida por la municipalidad provincial.

## CAPITULO IV

### DISEÑO TECNICO PARA LA RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS RECICLABLES

#### Artículo 15.- Estudio situacional del reciclaje en el ámbito del Distrito de Independencia

Se elaborara el estudio situacional del reciclaje en el ámbito de la jurisdicción de Independencia y en concordancia al capítulo II, artículo 28° de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, donde se considera los siguientes aspectos:

- Un análisis estadístico actualizado para estimar el potencial de segregación efectiva de los residuos reaprovechables, en función a los estudios de caracterización de residuos sólidos existentes y de acuerdo al índice de uso de las actividades predominantes en el ámbito municipal, así como la estimación de los residuos recuperados por los recicladores.
- Una descripción de iniciativas anteriores respecto a este tema, así como las capacidades, debilidades y necesidades de la Municipalidad en la recolección selectiva y la formalización de recicladores.



# Municipalidad Distrital de Independencia

PISCO - ICA

Ley Nº 9637 del 29 de octubre de 1942

- c) Un censo socioeconómico de los recicladores que actúan en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad, identificando sus necesidades básicas, ingresos económicos, forma de operar, el grado de organización, su distribución en el territorio y sus rutas de trabajo actuales.
- d) Un estudio socioeconómico de la comercialización de los residuos sólidos que se genera a partir de la segregación y recolección selectiva de los residuos sólidos del ámbito de su jurisdicción, con la finalidad de identificar a los principales actores sociales y su interrelación en la cadena de reciclaje desde la generación, recolección, acopio, comercialización y transformación de los residuos sólidos; con el propósito de orientar la toma de decisiones.

## Artículo 16.- Plan técnico operativo para la recolección selectiva

En base al estudio situacional del reciclaje se diseñara el plan técnico operativo para la recolección selectiva con la participación de las organizaciones de los recicladores con personería jurídica con la finalidad de estandarizar el servicio de recolección selectiva de residuos sólidos, operado por recicladores, así como lograr cubrir progresivamente la totalidad de predios ubicados en la jurisdicción de Independencia. El plan operativo para la recolección selectiva identificará los siguientes aspectos:

- a) Análisis estadístico para hallar la estimación y valorización de los residuos sólidos recuperables y el dimensionamiento del servicio de recolección selectiva de residuos sólidos operado por los recicladores formalizados en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad correspondiente.
- b) Planificación estratégica espacial para la sectorización y delimitación de las rutas de recolección progresiva.
- c) Diseño técnico de las rutas elaborado en función a la demanda estimada para el servicio, las especificaciones técnicas del equipamiento, dirección y tipo de vía.
- d) Descripción de los criterios técnicos para la operación de la actividad de recolección selectiva de residuos sólidos.
- e) Identificación de los sectores macro y micro de recolección selectiva de residuos sólidos, los horarios de recolección y de frecuencia de la recolección, los mismos que deberán ser comunicados a la población.
- f) Análisis de viabilidad de la propuesta (inversión y costos operativos), considerando los impactos sociales, ambientales y económicos que podrían generarse.

## Artículo 17.- Programa de sensibilización ambiental

Con la finalidad de realizar un manejo selectivo de residuos sólidos con fines de aprovechamiento y a efectos de cumplir exitosamente el programa de formalización de los recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos a cargo de la Municipalidad de Independencia, se requiere formar en los ciudadanos una cultura de consumidores ambientalmente responsables y de buenas prácticas ambientales de minimización, segregación, acopio y reciclaje de los residuos sólidos reaprovechables.

## Artículo 18.- Incentivos

En conmemoración al Día Internacional de la Limpieza y ciudadanía – DIASESOL, la Municipalidad desarrollara actividades, donde realizara la premiación y el reconocimiento de experiencias exitosas en el manejo selectivo de los residuos sólidos a personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y privadas entre otras.

En conmemoración del 1ro de Junio – Día Nacional del Reciclador, La Municipalidad Distrital de Independencia, realizara la premiación y reconocimiento a personas naturales o jurídicas, que se destaquen por su compromiso con un reciclaje que integre sus ventajas ambientales, sociales y económicas, pudiendo los gobiernos locales entregar premios similares en sus respectivos ámbitos en el marco de programas de promoción de prácticas ecológicamente eficientes y ambientalmente saludables.

## CAPITULO V







# Municipalidad Distrital de Independencia

PISCO - ICA

Ley N° 9637 del 29 de octubre de 1942

## FORMALIZACION Y REGISTRO MUNICIPAL

### Artículo 19.- Perfil del Reciclador

Los recicladores para formar parte del programa de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos deberán cumplir con el siguiente perfil:

- Debe de contar con documento nacional de identidad, vigente
- Tener edad mínima de 18 años
- Ser parte de una asociación con personería jurídica.
- En caso de mujeres gestantes solo podrán desarrollar dicha actividad hasta los siete meses de embarazo, pudiendo incorporarse a la misma al cumplir un mes del alumbramiento, debiendo acreditar los controles médicos que así lo amerita.

### Artículo 20.- Formalización de recicladores

La Municipalidad Distrital de Independencia aprueba la formalización de recicladores según las condiciones y necesidades operativas en materia de recolección selectiva del distrito.

### Artículo 21.- Registro municipal de organizaciones de recicladores autorizados

La Municipalidad Distrital de Independencia a través de la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental implementara un Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores debidamente inscrita en los Registros Públicos. La inscripción en dicho registro municipal autoriza a la organización de recicladores a realizar los servicios de manejo selectivo y comercialización de los residuos sólidos reciclables de acuerdo a las disposiciones que establece la presente Ordenanza.

La vigencia de registro es por tres (03) años, la misma que será renovada cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

### Artículo 22.- Requisitos para el Registro Municipal de Organizaciones de recicladores

Para obtener la autorización, la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental deberá evaluar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al alcalde.
- Copia de la partida registral de la organización de recicladores con personería jurídica emitida por los registros públicos.
- Copia de la partida registral que acredita la vigencia de la lista de Junta Directiva.
- Copia de DNI del representante legal de la organización.
- Padrón actualizado de socios activos (con datos personales, código de registro y firma).
- Constancia que acredite la participación de los programas de capacitación dirigidos a recicladores.
- Constancia y/o carnet de vacunación contra el tétano y la hepatitis B, emitido por un establecimiento de salud oficial.
- Plan de trabajo que incluya el inventario del equipamiento de los recicladores.
- Contar con la infraestructura para los procesos de segregación, acondicionamiento, almacenamiento temporal y comercialización de residuos sólidos reciclables, autorizados por la autoridad competente o que cuenten con licencia municipal de funcionamiento o convenio suscrito con Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS).

### Artículo 23.- Autorización para la inscripción en el registro municipal de formalización del reciclador

La Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental es la encargada, previa calificación y cumplimiento de las formalidades y requisitos establecidos en el artículo precedente, de emitir resolución que autoriza la inscripción de la asociación al Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores.





# Municipalidad Distrital de Independencia

PISCO - ICA

Ley Nº 9637 del 29 de octubre de 1942

La Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, es el órgano de línea que resuelve en la última instancia los recursos impugnados presentados, conforme a los lineamientos determinados en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

## **Artículo 24.- Suspensión o revocatoria de la inscripción en el registro municipal de recicladores**

Si una persona jurídica inscrita en el Registro Municipal de Recicladores, cuyos miembros (activos o no) incurran en la infracciones tipificadas en el artículo 27º de la presente Ordenanza, llegando a acumular sanciones cuyo monto total sea igual o mayor a las tres (03) UIT en el término de un (01) año calendario, o que incidan en un mismo tipo de infracción cinco (05) veces en el referido plazo, corresponderá la suspensión de su inscripción en el registro por dos (02) meses calendarios, sin ser aplicable exoneración detallada en el párrafo siguiente. La acumulación de dos (02) suspensiones consecutivas o alternas en un periodo de un (01) año, el desacato a la suspensión supondrá la revocatoria de su inscripción.

La persona jurídica inscrita en Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores será solidariamente responsable por las infracciones en la que incurran sus miembros mientras estos retengan dicha condición, exonerándose de la responsabilidad solo si llega a acreditar notarialmente la expulsión definitiva del infractor dentro de los treinta (30 días) hábiles posteriores a la comisión de la infracción

Asimismo, por la omisión de la no prestación de tres meses consecutivos de los reportes mensuales de actividades de reciclaje establecidos en el artículo 25º de la presente Ordenanza. corresponderá la suspensión de la autorización de la organización hasta su subsanación. Los procedimientos de suspensión o revocatoria serán llevados a cabo por la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental.

## **Artículo 25.- Reporte mensual de formalización**

Las organizaciones o asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, deberán emitir con periodicidad mensual el reporte de sus actividades, consignando el tipo y cantidad de residuos así como su comercialización o su disposición final, de acuerdo con el formato de Ficha de Reporte Mensual de actividades de reciclaje que obra como Anexo 1 en la presente Ordenanza y dentro de los cinco (05) días hábiles del mes siguiente.

## **CAPITULO VI**

### **FISCALIZACION AMBIENTAL**

#### **Artículo 26.- Supervisión y fiscalización**

La Municipalidad Distrital de Independencia, a través de la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, ejerce la función de supervisión ambiental en materia de seguimiento y verificación de las actividades y obligaciones de los actores de la cadena de reciclaje, con responsabilidad ambiental en el ámbito de la jurisdicción del distrito y a su vez según la corresponsabilidad como generador de los residuos sólidos reciclables, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

La aplicación de posibles infracciones administrativas e imposición de posibles infracciones administrativas e imposición de sanciones y medidas correctivas, serán efectuadas por el área, gerencia o sub gerencia de control y sanciones, dentro del ámbito de sus competencias.

#### **Artículo 27.- Infracciones y sanciones**

Incorpórese los siguientes códigos e infracciones al cuadro de infracciones administrativas vigente de la Municipalidad Distrital de Independencia, de acuerdo al siguiente detalle;





# Municipalidad Distrital de Independencia

PISCO - ICA

Ley Nº 9637 del 29 de octubre de 1942

CODIGO	INFRACCION	SANCIONES		NOT. MUNICIPAL	MULTA DIRECTA
		MULTA %UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA		
03-0112	Realizar actividades de segregación acondicionamiento y comercialización, sin contar con los implementos de protección personal establecidos en la ordenanza que aprueba la formalización de recicladores y recolección selectiva en el Distrito de Independencia.	30%			x
03-0113	Realizar actividades de segregación, acondicionamiento, comercialización, sin contar con la identificación respectiva.	20%	Clausura Temporal	x	x
03-0114	Por emplear a menores de edad en las actividades de segregación, acondicionamiento y comercialización.	100%	Clausura Temporal / Suspensión de la autorización	x	x
03-0115	Por no presentar los informes mensuales conforme a los lineamientos establecidos en la ordenanza que aprueba la formalización de recicladores en el Distrito Independencia.	100%			x
03-0116	Por efectuar actividades de recolección selectiva de residuos sólidos las mujeres que cuenten con más de 7 meses de embarazo.	100%	Suspensión de la autorización	x	x
03-0117	Por recolectar, almacenar y/o transportar residuos sólidos peligrosos.	100%	Decomiso (de los residuos sólidos) y/o internamiento temporal del vehículo		x
03-0118	Por presentar la organización de recicladores de residuos sólidos documentación falsa en la inscripción del Registro Municipal.	100%	Denuncia		x
03-0119	Por realizar labores de recolección selectiva de residuos fuera de las rutas y/o horarios asignados.	100%			x

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**PRIMERA.- INCORPORAR**, las infracciones con códigos 03-0112, 03-0113, 03-0114, 03-0115, 03-0116, 03-0117, 03-0118, 03-0119, establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y medidas Complementarias de la Municipalidad Distrital de Independencia.

**SEGUNDA.- INCORPORAR**, al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) el procedimiento de inscripción de las organizaciones de recicladores de residuos sólidos en el registro municipal de organizaciones de recicladores.

**TERCERA.- APRUÉBESE**, los Formatos siguientes:

- Anexo 1: Ficha de reporte mensual sobre el programa de formalización de recicladores y recolección selectiva.
- Anexo 2: Ficha de registro de datos básicos de recicladores.

**CUARTA.- ENCÁRGUESE**, a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Independencia.

**QUINTA.- ENCÁRGUESE**, a la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y funciones.

## DISPOSICION COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

**ÚNICA.- DERÓGUENSE**, todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.





# Municipalidad Distrital de Independencia

PISCO - ICA

Ley N° 9637 del 29 de octubre de 1942

## ANEXO 1

### FICHA DE DECLARACION JURADA REPORTE MENSUAL SOBRE EL PROGRAMA DE FORMALIZACION DE RECICLADORES Y RECOLECCION SELECTIVA

1. Organización o empresa de recicladores: \_\_\_\_\_

2. Datos del declarante:

Nombres y apellidos: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_

Teléfonos: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

3. Ciclo de actividades: (Mes) \_\_\_\_\_ (Año) \_\_\_\_\_

4. Datos de manejo selectivo de los residuos solidos

Cantidad de operarios por mes: \_\_\_\_\_ Zonas de recolección: \_\_\_\_\_

5. Datos de la comercialización de residuos (diferenciar por tipo de residuo, cantidades y lugar o empresa de comercialización):

N°	TIPO DE MATERIAL	CANTIDAD (Kg)	LUGAR O EMPRESA COMERCIALIZADORA
1	Papel cara blanca (Bond)		
2	Papel periódico		
3	Papel mixto		
4	Cartón		
5	Vidrio		
6	Latas (leche, conservas, etc)		
7	Aluminio		
8	Chatarra de Fierro		
9	Otros tipos de metal		
10	Polietileno - PET		
11	Polietileno - PP		
12	Envases Tetrapak		
13	Film		
14	Bolsas		
15	Residuos electrónicos reciclables		
16	Otros:		
TOTAL (kg)			

Observaciones: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

FIRMA: PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE RECICLADORES  
NOMBRE:  
DNI:

FIRMA DEL AREA ENCARGADA DEL PROGRAMA  
NOMBRE:  
DNI:





# Municipalidad Distrital de Independencia

PISCO - ICA

Ley N° 9637 del 29 de octubre de 1942

## ANEXO 2 FICHA REGISTRAL N° DATOS BASICOS DE RECICLADORES

Declaro que todos los datos consignados en la presente ficha son reales, teniendo la presente en calidad de Declaración Jurada de conformidad con el artículo 42° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

### 1.1 Datos Personales

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_ Sexo: \_\_\_\_\_ Estado Civil: \_\_\_\_\_

Nivel de Estudios: \_\_\_\_\_ Dirección: \_\_\_\_\_

Distrito: \_\_\_\_\_ Lugar de Nacimiento: \_\_\_\_\_

### 1.2 Datos de la Asociación

Nombre de la Organización de recicladores a la que pertenece: \_\_\_\_\_

### 1.3 Datos de la actividad de reciclaje y recolección selectiva de residuos solidos

Tipo de residuos que recolecta: \_\_\_\_\_

Zona de trabajo: \_\_\_\_\_ Distrito: \_\_\_\_\_

Horario de trabajo: \_\_\_\_\_ Frecuencia de trabajo: \_\_\_\_\_

Lugar de acopio: \_\_\_\_\_

Local de venta, nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Cantidad promedio diario: Kg \_\_\_\_\_

### 1.4 Datos de equipamiento, indumentaria e implementos de salud ocupacional

Tipo de vehículo: \_\_\_\_\_

Indumentaria: \_\_\_\_\_



\_\_\_\_\_  
Huella Digital

\_\_\_\_\_  
Firma

Fecha: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_